

Universidad Empresarial Siglo 21



Carrera de Contador Público

Planificación Fiscal

Estrategias para disminuir, diferir la carga tributaria para la empresa metalúrgica

MAN-SER S.R.L.

Autor: Hernández María Ángela

Legajo: VCPB23471

D.N.I.: 28.647.538

Director de TFG: C.P.N. Agustín Márquez

2020

Índice

Resumen.....	2
Abstract.....	3
1. Introducción.....	4
2. Análisis de situación.....	7
2.1. Descripción de la situación.....	7
2.2. Análisis del macroentorno.....	8
2.3. Diagnóstico organizacional.....	10
3. Marco teórico.....	15
3.1. Planificación tributaria.....	15
3.2. Elusión y evasión tributaria.....	16
3.3. Intereses, ilícitos tributarios y sanciones.....	16
4. Diagnóstico y discusión.....	18
5. Plan de implementación.....	20
5.1. Objetivo general y específicos.....	20
5.2. Alcance de la propuesta.....	20
5.3. Recursos involucrados.....	20
5.4. Resultados esperados.....	22
5.5. Acciones	25
5.6. Marco de tiempo	26
5.7. Medición y evaluación de las acciones.....	26
6. Conclusiones	30
7. Recomendaciones.....	31
8. Referencias.....	32

Resumen

En el presente trabajo de grado se desarrolló una herramienta de gestión de riesgos impositivos denominada planificación tributaria para la empresa MAN-SER S.R.L dedicada al diseño y fabricación de productos industriales en la provincia de Córdoba. Se analizó el marco impositivo actual de la organización y del entorno en el que opera, detectando una alta participación estatal en la actividad económica privada, entendida como aquel porcentaje de los ingresos obtenidos por las empresas que son destinados a solventar el gasto público en concepto de impuestos. La firma no presenta procedimientos ni políticas tributarias que permitan una eficiente administración de su presión impositiva; y se expuso a la materialización de riesgos fiscales como sanciones e intereses resarcitorios. Para evitar este tipo de erogaciones se propuso implementar funciones, mecanismos de control y de organización de tributos dentro de la firma y para aminorar la carga impositiva actual al mínimo legalmente posible, se desarrollaron consideraciones fiscales referidas a exenciones, deducciones, y otros beneficios otorgados por leyes y regímenes promocionales para PYMES que no se estuvieran implementando. Se obtuvo, al aplicar este modelo de gestión, un ahorro impositivo significativo, logrando una optimización económica, financiera y fortalecimiento en su imagen corporativa, respecto a la responsabilidad social, que conlleva el cumplimiento de sus obligaciones. Es de radical importancia ir a la vanguardia en materia impositiva, haciendo uso de los instrumentos legales que resulten atractivos, por los incentivos impositivos y financieros asociados, que permiten aminorar la carga impositiva y garantizar la viabilidad económica de los negocios.

Palabras claves: Tributación – Beneficios Fiscales – Economía de opción-

Abstract

In this degree project, a tax risk management tool called tax planning was developed for the company MAN-SER S.R.L dedicated to the design and manufacture of industrial products in the province of Córdoba. The current tax framework of the organization and the environment in which it operates was analyzed, detecting a high state participation in private economic activity, understood as that percentage of the income obtained by the companies that are destined to pay public expenditure in respect of taxes. The firm does not present procedures or tax policies that allow efficient administration of its tax burden; and it was exposed to the materialization of fiscal risks such as penalties and compensatory interests. To avoid this type of expenditure, it was proposed to implement functions, control mechanisms and organization of taxes within the firm and to reduce the current tax burden to the minimum legally possible, tax considerations were developed regarding exemptions, deductions, and other benefits granted by laws and promotional regimes for SMEs that were not being implemented. By applying this management model, significant tax savings were obtained, achieving economic and financial optimization and strengthening of its corporate image, with respect to social responsibility, which entails the fulfillment of its obligations. It is of radical importance to be at the forefront in tax matters, making use of legal instruments that are attractive, due to the associated tax and financial incentives, which allow to reduce the tax burden and guarantee the economic viability of businesses.

Keywords: Taxation - Tax benefits - Economy of choice

Introducción

La estructura tributaria Argentina va cambiando de acuerdo a las decisiones de política fiscal adoptadas, acorde a un contexto coyuntural determinado; estas decisiones tienen su reflejo institucional en la ley de presupuesto público anual; que surgen de una planificación del estado respecto del nivel de gasto público y de sus alternativas de financiamiento para el cumplimiento de sus funciones de asignación, distribución y estabilización; siendo una de estas alternativas de recursos, los tributos (Villegas, 2016).

El ejercicio del poder tributario tiene sus limitaciones en los principios constitucionales, que distribuye el poder de imposición entre los distintos órdenes de gobierno Nacional, Provincial y Municipal (Villegas, 2016).

Estas decisiones de política fiscal influyen directamente en el desarrollo económico de un País y conocer su composición es de relevante importancia para poder determinar la carga tributaria a la que se enfrentarán los contribuyentes (Villegas, 2016).

La estructura tributaria Argentina avanza con una pretensión punitiva, determinativa para cobrar impuestos o ejecutar deuda en todos los órdenes de gobierno. Ante esta creciente presión tributaria surge la necesidad a los contribuyentes de utilizar todas las herramientas disponibles, dentro de la legalidad, que les permita mitigar el riesgo fiscal.

La planificación fiscal es una herramienta de gestión que permite lícitamente reducir y/o diferir el efecto económico /financiero de la carga tributaria (García,2011).

Su accionar y alcance radica en el pleno conocimiento y aplicación de la normativa vigente, requiriendo un análisis de la organización y del entorno en el que opera; de modo de determinar qué criterios legales y contables son más favorables para la organización (Chicote,2011).

La planificación fiscal se desarrolla respetando el principio de legalidad de todo el marco regulatorio vigente, y como directriz el principio de realidad económica. No es sinónimo de evasión o elusión, ni tampoco se encuentra tipificada como una acción o una omisión antijurídica que atente contra el bien jurídico protegido que, en materia tributaria, es el orden público económico (García,2011; Gómez y Folco, 2011).

La evasión está tipificada como delito tributario, implica sustraerse intencionalmente del cumplimiento total o parcial del pago de tributos al estado que, se materializa a través de conductas fraudulentas, ya sea por acción u omisión; por ejemplo: no declarar todos los

ingresos y/o bienes que se posee; incrementar los gastos deducibles al incorporar gastos personales como gastos vinculados a la actividad económica (Ochoa,2007).

Por otro lado, la elusión consiste en esquivar a través de una conducta, en principio legítima, permitida por la misma ley ,con el fin de disminuir o evitar el pago de tributos. Utilizando un ropaje jurídico que oculta el verdadero fin del negocio, por ejemplo, que se utilice la figura de la fundación para estar exentos del impuesto a las ganancias, pero la realidad económica es que funciona como una sociedad encubierta (Ochoa,2007).

Un antecedente de la importancia de la planificación fiscal en la actividad económica, es el trabajo realizado por López (2017) donde demuestra que, sin caer en las figuras de evasión y elusión tributaria, la planificación fiscal es de gran utilidad como herramienta financiera para la toma de decisiones, procurando ahorros de recursos a las empresas e incrementando la rentabilidad de las mismas.

Con la finalidad de otorgar un mayor respaldo a este reporte de caso, se menciona una sentencia del año 1958, a través de la cual la Corte Suprema de Justicia de la Nación Argentina (C.S.J.N.) en el caso caratulado Industrial Comercial Argentina S.R.L. (I.C.A.) c/ Fisco Nacional - Dirección General Impositiva, se pronunció legitimando la aplicación de la planificación fiscal por los contribuyentes, al concluir la C.S.J.N. (como se citó en Caranta, 2019)“que no es reprobable el esfuerzo honesto del contribuyente de mantener sus impuestos tan bajos como sea legalmente posible” (p.3).

La firma MAN-SER S.R.L. objeto de este reporte de caso de planificación fiscal desarrolla su actividad dentro del sector metalúrgico, en el marco de la industria metalmecánica, comercializando bienes industriales, materiales, partes componentes y servicios industriales.

Es una empresa familiar situada en la provincia de Córdoba, que tuvo sus inicios en el año 1990 pero su fecha fundacional fue en el año 1995; opera bajo la forma jurídica de una sociedad de responsabilidad limitada cuyo directorio está conformado por miembros de la familia. Su estructura organizacional se establece por áreas funcionales en ventas, compras, recursos humanos, producción, mantenimiento, diseño y calidad. Y cuenta con asesores externos en lo contable, jurídico e higiene y seguridad.

La administración de la firma es llevada por sus dueños que además asumen funciones de otras áreas, creándose lo que se denomina un cuello de botella debido a lo no delegación de

funciones. Respecto al asesor contable externo solo recopila la documentación de la empresa para el cumplimiento de las obligaciones mensuales y confección de los estados contables anuales.

La finalidad de este trabajo es acercar a la empresa MAN-SERS.R.L. una propuesta de gestión de los tributos, que implica un análisis del marco impositivo actual y aquellas consideraciones fiscales referidas a exenciones, deducciones, desgravaciones y otra serie de beneficios otorgados por regímenes promocionales que en materia tributaria resulten aplicables y que no se estuvieran implementando; además brindar herramientas para el control de cumplimiento de sus obligación en tiempo y forma, de modo de evitar erogaciones innecesarias.

La planificación tributaria como herramienta para gestionar el riesgo fiscal objeto de este trabajo, será de gran utilidad para que las empresas en general y MAN-SER S.R.L. en particular, que se desarrollan o piensen desarrollarse en la República Argentina; un país con una fuerte presión tributaria, donde los ingresos del estado provienen mayormente de la recaudación de tributos; puedan aminorar la carga impositiva, tomando decisiones oportunas en la gestión administrativa integral; y ver reflejado su resultado en un incremento en la rentabilidad financiera y económica de las empresas. Bajo estos supuestos MAN-SER S.R.L. podrá direccionar el ahorro impositivo obtenido, al implementar la planificación fiscal, hacia el aprovechamiento de oportunidades que generen valor a la empresa.

Análisis de Situación

Descripción de la situación

La empresa MAN-SER S.R.L, dentro de su estructura organizacional, no cuenta con un departamento contable ni con personal especializado en materia tributaria, tampoco utiliza un sistema contable integral que permita la registración diaria y automática de sus operaciones. Se observó en las planillas de procedimientos de gestión de recursos humanos de las distintas áreas de la empresa y principalmente del área de administración, la ausencia de asignación y descripción de funciones contables y tributarias. Poniendo en evidencia la falta de un manual de procedimientos y de políticas en este sentido.

Presentando una administración con puntos críticos respecto al riesgo de no contar con una adecuada gestión contable y tributaria, que resulto manifiesta, al observar en su dos últimos ejercicios, el pago de intereses por omisión parcial o total de pago de sus obligaciones a sus fechas de vencimientos como por ejemplo, el anticipo al impuesto a las ganancias que no fue abonado en los tres últimos periodos contables y, por más que esta sea una obligación que se trata como pago a cuenta del mencionado impuesto, devenga intereses resarcitorios. También se evidencia en los mimos intereses financieros por acogerse a planes de pagos, por deuda tributaria, que resultaron caducos por falta de fondos a sus fechas de vencimientos.

Las causas que originaron la materialización de riesgos fiscales en la empresa MAN-SER S.R.L. es la ausencia de una planificación tributaria que permitiera la implementación de estrategias, herramientas legales para propiciar una gestión óptima de los riesgos impositivos inherentes a la actividad comercial de la firma.

Por lo expuesto la gerencia y los directivos no contaron con información útil y oportuna de la situación financiera a corto y largo plazo, y de la situación económica de la empresa; que les permita prever situaciones futuras, detectar problemas de gestión y poder implementar medidas correctivas. Por lo tanto, se requiere de una planificación fiscal eficaz para evitar el advenimiento de errores, omisiones y moras en las presentaciones que generan sanciones, intereses; erogaciones de fondos que impactan en la rentabilidad de la firma y a su política de ética y de desarrollo sustentable.

Análisis del macroentorno de MAN-SER S.R.L.

Variables políticas, económicas y legales

Las elecciones presidenciales en Argentina se llevaron a cabo en octubre de 2019 asumiendo a partir del 10 de diciembre de 2019 la presidencia de la Nación el electo abogado Alberto Fernández. La nueva gestión tendrá que implementar medidas para resolver problemáticas de pobreza, déficit fiscal, presión tributaria, desempleo, inflación, entre otras cuestiones; que los gobiernos predecesores no han podido solucionar. Como primera medida, en diciembre de 2019, declaró la emergencia económica a través de la Ley N° 27.541 (2019) de solidaridad social y de reactivación productiva, de la cual se desprenden algunas de las siguientes medidas:

- Plan de regularización de obligaciones tributarias, de la seguridad social y aduaneras para micro, pequeñas o medianas empresas, respecto de deudas vencidas hasta el 30 de noviembre de 2019, condonando intereses y quitas al capital
- Respecto de la Ley N° 25.413 de competitividad, duplico el impuesto para retiro de dinero en efectivo, es decir los débitos estarán sujeto al doble de la tasa vigente, siendo de aplicación para las personas jurídicas que no acrediten la condición de micro y pequeñas empresas.
- Estableció un impuesto para una Argentina inclusiva y solidaria (P.A.I.S.) por un plazo de 5 años, aplicable a las operaciones de compra de moneda extranjera del treinta por ciento (30%).

Durante la gestión del gobierno del ex presidente de la República Argentina, el Ing. Mauricio Macri que culminó el 10 de diciembre de 2019, se sancionaron 4 leyes: Ley de reforma tributaria (Ley N.º 27.430), Ley de reforma previsional (Ley N° 27.426), Ley federal de responsabilidad fiscal (Ley N° 27.428) y Consenso fiscal entre la Nación y las Provincias (Ley N° 27.429) (Dirección Nacional de Investigaciones y Análisis Fiscal [DNIAF], 2019).

Otros cambios legislativos introducidos a través de La Ley N° 27.264 régimen de fomento para las micro, pequeñas y medianas empresas, que otorga un tratamiento tributario diferencial para las PYMES, algunos de ellos son:

- Respecto al impuesto sobre los débitos y créditos bancarios y otras operatorias, permite como PYME computar el cien por ciento (100%) en calidad de micro y pequeñas empresas; y en un sesenta por ciento (60%) para las industrias

manufactureras consideradas mediana tramo I. El pago a cuenta puede efectuarse en la declaración jurada anual del impuesto a las ganancias o en sus anticipos (Bavera, Cerchiara, D'agostino, López Chiesa, 2018).

- Establece la eliminación del impuesto a la ganancia mínima presunta, para las PYMES. Y para el resto de los contribuyentes contarán con este beneficio a partir del mes de enero del año 2019 (Bavera et al., 2018).
- Respecto al impuesto al valor agregado (I.V.A.), otorga el beneficio de diferir el pago de la declaración jurada mensual por 90 días (Bavera et al., 2018).

A nivel de las Provincias por la Ley de consenso fiscal, convinieron bajar progresivamente la alícuota del impuesto a los ingresos brutos (DNIAF, 2019). Quedando en suspenso por la (Ley N° 27.541, 2019).

Variable tecnológica

Los avances tecnológicos producen un alto impacto en las formas de hacer las cosas, volviéndonos más productivos y competitivos.

La tendencia mundial va en vías de la cuarta revolución industrial con tecnología 4.0 o llamada fabricación inteligente. La industria en general y la industria metalúrgica en particular, en la cual se desarrolla la empresa MAN-SER S.R.L. no están ajenas a esta realidad, todos los procesos que involucra este sector generan información capaz de ser procesada en tiempo real (Chiva, 2017).

MAN-SER S.R.L. presenta políticas de crecimiento sostenible, de optimización de la rentabilidad y de mejora continua en sus procesos. Avanzando en este sentido, la empresa, para seguir manteniendo estándares altos de calidad, requiere ir a la vanguardia de los avances tecnológicos y adaptarse rápidamente a las nuevas tendencias, que le otorgaran ventajas competitivas en el mercado en el que opera y la posibilidad de insertarse en el mercado internacional.

Variable ecológica

Actualmente la mirada del mundo está dirigida a promover el desarrollo sustentable de los países a través de coordinación de políticas ambientales y políticas socioeconómicas.

La equidad intergeneracional que incorpora el desarrollo sustentable, requiere que el crecimiento económico, garantice la disponibilidad en cantidad y calidad de recursos para las

generaciones presentes y futuras. Este nuevo modelo de desarrollo sustentable considera, la crisis ambiental, como una oportunidad para la creación de nuevos mercados sin comprometer el futuro (Vítale, 2018).

La contra cara de las industrias es el impacto negativo, que producen los residuos de sus procesos productivos, en el medio ambiente. Por ello es de responsabilidad social empresaria implementar políticas de gestión ambiental. MAN-SER S.R.L. realiza diferentes procesos dentro de su actividad que producen distintos tipos de residuos, emisiones de gases, entre otros factores de contaminación ambiental.

La Argentina presenta un amplio marco regulatorio, de protección al medio ambiente, al que las diferentes industrias deben adecuar sus procesos productivos en dirección a la protección ambiental, de modo de evitar sanciones en este sentido.

Diagnóstico organizacional

Tabla 1

Análisis F.O.D.A. de MAN-SER S.R.L.

Análisis	Elemento	Hallazgos
Interno	Fortalezas	Experiencia y profesionalismo en su sector. Altos estándares de calidad. Certifica un sistema de gestión de calidad basado en las normas IRAM-ISO 9001:2018. Presenta un manual de calidad. Estrategia de diferenciación de productos y servicios. Propósito de crecimiento sostenible e innovación tecnológica. Contacto personalizado con los clientes actuales y potenciales. Vínculos con los proveedores bajo un criterio de calidad común. Trabajo en equipo y capacitaciones contantes.
Interno	Debilidades	No cuenta con un departamento contable. No tiene personal especializado en materia contable y tributaria. Ausencia de tareas referidas a registración impositiva. Ningún área registra, contable e impositivamente, sus transacciones diarias. No cuenta con un manual de procedimientos contables y tributarios. No se establecen políticas de control interno. No presenta sistemas de gestión integral, ni un sistema de costeo.

		No cuenta con políticas fiscales ni ambientales.
Externo	Oportunidades	Reformas tributarias. Mecanismos de economía de opción o planificación tributaria. Políticas de estabilización fiscal. Regímenes de fomento para PYMES. Regímenes de fomento a las industrias. Beneficios contribuyentes cumplidor Avances tecnológicos.
Externo	Amenazas	Incertidumbre respecto a la situación del país, las políticas fiscales, monetarias, tasas de interés, inflación, etc. Nuevos competidores con mejores precios. Riesgo de abastecimiento de materia prima. Aumento de la presión tributaria.

Fuente: Elaboración propia

MAN-SER S.R.L. cuenta con un total de 30 empleados y con una planta industrial que consiste en 3 inmuebles interconectados.

La concentración de la oferta del sector se encuentra en manos de unos pocos entre ellos, MAN-SER S.R.L. por lo que la amenaza de que ingresen nuevos competidores es baja ya que las barreras de entrada a este tipo de mercado están demarcadas, por los altos requerimientos de capital y a la reacción de los actores existentes. Al tener ventajas de posicionamiento de marca, posición geográfica, experiencia y de costos, desalientan la intención de nuevos competidores de insertarse en el sector.

Los principales competidores por productos de MAN-SER S.R.L.son:

- Extractores de viruta y cintas de transporte: Transfil S.R.L.
- Máquinas lavadoras: Eisaire S.R L.
- Corte por plasma: Empremet S.R.L.
- Plegado y punzonado: hay varios talleres más pequeños.
- Protectores de bancada: MAN-SER S.R.L. es proveedor único, no hay competencia.

La rivalidad de las empresas está dada por la posibilidad de mejorar su posición en el sector, adoptando tácticas de precios más bajos, campañas publicitarias, entre otras; todas medidas que son rápidas de igualar por la competencia.

MAN-SER S.R.L. compete en base a los atributos que generan valor a los clientes, desarrolla piezas a medida y muy específicas con lo cual hace imprescindible como política de competitividad la innovación tecnológica, permitiéndole producir a menores costos, mayor calidad y ofrecer soluciones industriales más eficientes.

Para la firma MAN-SER, sus principales clientes son:

- AIT: realiza la compra de compensadores de aceite, tubos y soportes y demanda un 35 % de la producción total.
- Volkswagen Argentina: para lavadoras y protectores, lo que demanda un 30 % de la producción total.
- Metalmecánica, Pertrak y Scania: por la compra de lavadoras y protectores. Demanda un 20 % de la producción.
- El resto de la producción es destinada a distintos clientes menores, que conforman un 15 % por la compra de carrocerías, punzonado, plegado.

Diagnóstico específico

Del relevamiento, realizado a partir de la información brindada en los estados contables anuales de MAN-SER S.R.L., referidos a los ejercicios 2017,2018 y 2019; conjuntamente con un análisis de la normativa vigente en materia tributaria, que tendrá incidencia en la formación de los estados contables para el ejercicio 2020, se observó la posibilidad de implementar funciones impositivas, mecanismos de control y organización de tributos en el área de administración; además de la posibilidad de acceder a los beneficios otorgados por la Ley N° 27.264 (2016) al encuadrar la firma, respecto de los siguientes parámetros para su categorización como micro, pequeña, o mediana empresa:

- Su actividad principal está contemplada dentro de las actividades admitidas por la ley, sector industrial manufacturero.

Parámetros contables para su categorización según:

- Ventas totales anuales:su cálculo surge de un promedio de los últimos 3 ejercicios fiscales, excluyendo del mismo al I.V.A., impuestos internos y deduciendo hasta el setenta y cinco por ciento (75 %) del monto de las exportaciones. Además, se debe considerar que, si la empresa tiene ventas por más de uno de los sectores de actividad admitidos, se deberá considerar aquel cuyos ingresos hayan sido mayores.

Tabla 2

Ventas anuales de MAN-SER S.R.L

MAN-SER S.R.L.	Ejercicio 2019	Ejercicio 2018	Ejercicio 2017
Ventas totales industriales	\$ 198.635.385,85	\$174.030.70,30	\$141.224.616,24
Ventas promedio últimos 3 ejercicios	\$ 171.296.924,13		

Fuente: Elaboración propia según estados contables de la firma MAN-SER S.R.L.

Tabla 3

Categorías según las ventas anuales promedio.

Categorías	Industria y Minería
Micro	\$26.540.000
Pequeña	\$190.410.000
Mediana trama I	\$1.190.330.000
Mediana tramo II	\$1.739.590.000

Fuente: Elaboración propia. Adaptación de resolución SECPYME N.º 563 (2019).

Tabla 4

Potencial categorización de MAN-SER S.R.L.

Categoría	Sector actividad Industria y Minería	Ventas promedio anuales de MANSER S.R.L.
Pequeña	\$190.410.000	\$171.296.924,13

Fuente: Elaboración propia. Adaptada de la resolución SEYPYME N° 563 (2019).

Surge del cálculo realizado en la tabla 2 que, la firma MAN-SER S.R.L, encuadra como pequeña empresa según los parámetros expresados en la tabla 3. La vigencia de esta certificación como PYME y dentro de esta categoría, se computa desde su emisión y hasta el último día del cuarto mes posterior al cierre de ejercicio. Para mantener los beneficios del registro hay que recategorizar la PYME a partir del cuarto mes posterior al cierre del ejercicio (Bavera, Cerchiara, D'agostino, López Chiesa, 2018).

Surge del análisis de notas y anexos a los estados contables conjuntamente con las normas vigentes lo siguiente:

En los dos últimos ejercicios se abonó intereses impositivos e intereses derivados de planes de pago. Esto costos surgen por incumplimiento de pago a tiempo de las obligaciones

fiscales como por ejemplo el pago del anticipo a las ganancias que no abono en los tres últimos ejercicios. Situación crítica a revertir con adecuada planificación fiscal.

Además, en los tres últimos ejercicios la empresa, abono montos significativos de impuesto a los débitos. Situación que manifiesta, respecto al ejercicio 2019, que no está implementando la posibilidad de aplicar como pago a cuenta del impuesto a las ganancias o de sus anticipos, el treinta y tres por ciento (33%) de los débitos y créditos bancarios; beneficio que empezó a regir a partir del 01 de enero de 2018.

La firma, por su categorización potencial como pequeña empresa, tendría el beneficio de computar como pago a cuenta del mencionado impuesto, el cien por ciento (100%) del monto del impuesto a los débitos y créditos bancarios,

En la nota referida al patrimonio neto se observó que durante los tres últimos periodos hubo una acumulación en el rubro de resultados no asignados por montos significativos. El destino que podrían tener estos resultados son diversos; si decidieran reinvertirlos podrían acceder al beneficio que otorga la reforma tributaria vigente para el ejercicio 2020, de reducción de la alícuota del impuesto a las ganancias, para aquellas ganancias empresarias reinvertidas, pasando del treinta y cinco por ciento (35%) para (2016-2017) al treinta por ciento (30 %) para los ejercicios (2018-2019) y del veinticinco por ciento (25%) para el año (2020); sin afectar la presión sobre las ganancias distribuidas que se mantiene en el treinta y cinco por ciento (35%).

Otros beneficios por categorizar como PYME es la eliminación del impuesto a la ganancia mínima presunta y el diferimiento en el pago del impuesto al valor agregado (I.V.A.) por 90 días, se aclara que no se difiere la presentación de la declaración jurada a su vencimiento, si no el pago de las misma.

Como Pyme la empresa podrá acceder a un plan moratorio para regularizar deudas tributarias y de los recursos de la seguridad social, vencidas al 30 de noviembre de 2019 inclusive. Gozando de quitas y condonaciones de multas, intereses resarcitorios y punitivos y, para el caso de micro y pequeñas empresas plazos de financiación de hasta 120 cuotas.

Marco Teórico

En este capítulo se desarrollarán conceptos teóricos referidos a planificación tributaria; las figuras de elusión y evasión y, una breve mención de los ilícitos tributarios.

Planificación tributaria

La complejidad de los esquemas tributarios de los países en general y en particular de la Nación Argentina, en la cual existen permanentes cambios en las legislaciones tributarias y en sus interpretaciones manifiestas por la jurisprudencia; surge la necesidad a los contribuyentes de buscar mecanismos legales que permitan controlar la carga impositiva y garantizar la viabilidad económica de sus negocios.

Se expondrán en la tabla 5 diferentes definiciones por autores que argumentan la planificación fiscal como solución legítima y legal para la gestión de la presión tributaria en las empresas.

Tabla 5

Definiciones de planificación tributaria.

Autor	Planificación tributaria
García, 2011	Herramienta que permite proyectar las inversiones, minimizando la carga impositiva asociada a las mismas.
Vergara, 1998	Proceso, que permite al contribuyente, salirse del hecho imponible o disminuir su efecto, utilizando las posibilidades contenidas en las leyes como exenciones, tratamientos impositivos especiales, beneficios tributarios contenidos en regímenes de promoción.
Caranta, 2019	Define por oposición, al manifestar que no se trata de un delito si no de una acción legal de ahorro impositivo.
Villasmil, 2017	Herramienta administrativa legítima, que surge por la necesidad de los contribuyentes, de gestionar las contingencias en materia tributaria que derivan de sus actividades económicas.
Benítez, 2017	Mecanismo de elección, entre diversas alternativas dentro del marco regulatorio vigente, por la menos gravosa.

Fuente: Elaboración propia.

Las figuras de elusión y evasión tributaria

Tabla 6

Concepto de elusión y evasión.

Elusión	Evasión
<p>Conducta ilegítima, por acción u omisión del contribuyente con la intención de eludir, de esquivar la configuración del hecho imponible. Mediante, el abuso de forma jurídicas, situaciones no previstas por las leyes o a través de las discrepancias en la interpretación de las mismas al existir defectos de consistencia o coherencia entre las diferentes normas. Ilegitimidad manifiesta al obtenerse resultados distintos a los esperados en circunstancias fiscales normales (Rivas, 2013).</p> <p>Cuando la artificiosidad resulta innecesaria y no responda a una real actividad económica, predominando la finalidad fiscal y no demostrando motivos económicos válidos (Benítez, 2017).</p>	<p>Conducta típica, antijurídica, culpable y punible. Tipificada como delito tributario. Consumada a través de acciones u omisiones con la intención de engañar realizando declaraciones falsas y ocultaciones maliciosas, con la finalidad de evitar fraudulentamente el pago total o parcialmente de tributos al estado. Valiéndose de un artificio o de un engaño, oculta la verdadera dimensión que ciertos actos tendrían en el patrimonio del contribuyente (Ochoa, 2007).</p>

Fuente: Elaboración propia

Intereses, ilícitos tributarios y sanciones

Los ilícitos tributarios se clasifican en formales respecto de las obligaciones de hacer o no hacer y en materiales respecto de pagar el monto del impuesto y hacerlo en forma oportuna.

El incumplimiento a los deberes formales y materiales conlleva a la aplicación de sanciones pecuniarias que van desde multas fijas a variables y de sanciones no pecuniarias, que dependerá de la gravedad de la infracción, que podrán derivarse desde una cancelación de inscripción en registros públicos, clausuras del establecimiento hasta una sanción de interdicción, secuestro y decomiso (Gómez y Folco, 2011).

Se realiza una breve descripción de algunas de las infracciones más comunes y sus consecuencias tributarias en tabla 7 a continuación:

Tabla 7

Intereses resarcitorios y punitorios.

Tipo	Acción típica	Penas
Infracción material de carácter indemnizatorio por mora	Falta de pago total o parcial de los tributos en sus respectivos vencimientos	Intereses resarcitorios: atraso simple, tasa del cinco con treinta y cuatro por ciento (5,34%), según la resolución del Ministerio de Hacienda (M.H.) para diciembre de 2019. Interés punitorios: reclamo judicial iniciado, tasa del seis con cuarenta y nueve por ciento (6,49%) (Resolución M.H. N° 598, 2019).
Infracciones Formales	No presentación de la DDJJ	Multa \$ 400 (Personas jurídicas).

Fuente: Elaboración propia según (Gómez y Folco, 2011).

Con todo lo expuesto, la importancia de conceptualizar estas figuras para los contribuyentes y en este caso particular para MAN-SER S.R.L.; radica en la toma de conocimiento de las consecuencias inminentes, al optar por alguna de ellas, como mecanismos para aminorar la carga fiscal de sus negocios.

Siendo la evasión un delito tributario y la elusión constituyendo un accionar ilegítimo que no responde a una lógica empresarial real. Se concluye que la planificación tributaria es el mecanismo válido que permitirá a las empresas incrementar su rentabilidad, al gestionar su carga impositiva de acuerdo a un accionar legal, dentro del marco regulatorio vigente y, legítimo respecto de un accionar ético del contribuyente.

Diagnóstico y Discusión

Planteamiento del problema

Surge del análisis de la información proporcionada por la empresa MAN-SER S.R.L. que no cuenta con una política fiscal que refleje cuáles son sus valores, actitudes y principios de acción respecto a la tributación; tampoco cuenta dentro de su estructura organizacional con un departamento contable, no presenta un sistema de gestión integral, ni cuenta con personal especializado en materia tributaria. Debilidades que evidencian sus efectos, al revisar los estados contables de la firma y presentar erogaciones por sumas muy altas en concepto de interés impositivos de \$ 1.289.446,20 y, respecto del impuesto a los débitos y créditos bancarios presenta erogaciones por \$5.475.893,80, no realizando el cómputo como pago a cuenta del impuesto a las ganancias.

Al analizar los diferentes departamentos y puestos de trabajo de la empresa se evidencia la falta de gestión contable y fiscal, al no contabilizar sus operaciones y al no considerar que cada departamento de una organización debe ser visto como una unidad económica o de costos, dentro de los cuales se toman decisiones con implicancia fiscal. Lo que conlleva a un desconocimiento de cuál es la incidencia impositiva que grava la estructura de costos de cada una de esas unidades funcionales.

La falta de una gestión integral limita la aplicación de controles respecto del marco legal regulatorio en materia tributaria y contable. Exponiéndose al riesgo de incurrir en omisiones, errores en la determinación de impuestos, errores en la aplicación de principios contables, retrasos en el pago de las obligaciones, que conllevara la imposición de sanciones pecuniarias y no pecuniarias, y hasta incluso la posibilidad de cometer conductas tipificadas como delitos tributarios.

Justificación del problema

La empresa MAN-SER S.R.L. presenta un nivel alto de tributación por lo que se detecta la necesidad de implementar una planificación fiscal como herramienta de gestión empresarial proactiva que identifique, evalúe y mida el impacto asociado a la materialización de los riesgos fiscales relacionados con la actividad que desarrolla MAN-SER S.R.L.

Esta herramienta permitirá establecer mecanismos de control, criterios y alternativas con fundamento en la normativa vigente, direccionados a la obtención de los objetivos de

disminución y/o diferimiento de la carga tributaria, como así también proponer mecanismos de provisión de aquellos impuestos que no logren mitigarse.

Conclusión diagnóstica

Por todo lo expuesto y ante una compleja estructura tributaria Argentina, el pago de impuestos es inevitable, como deber de contribuir al estado al cumplimiento de sus fines públicos, pero es posible gestionarlos de modo de minimizar la carga fiscal tanto como legalmente sea posible

Se propone a la empresa MAN-SER S.R.L implementar la planificación fiscal como herramienta de gestión eficaz para prever, detectar y controlar contingencias tributarias. Se diseñarán estrategias que permitirán detectar oportunidades en las normas, que puedan ser utilizadas por la firma como, por ejemplo, aquellos beneficios tributarios contenidos en regímenes de fomento a las empresas, y en régimen de promoción y desarrollo industrial.

Además, se desarrollarán estrategias de control para la presentación y pago oportuno de las declaraciones juradas de impuestos, evitando sanciones y pago de intereses derivados de su incumplimiento.

Si MAN-SER S.R.L utilizara la planificación tributaria dentro de la estructura organizacional, se crearía una cultura tributaria en cada una de las unidades funcionales, reflejándose en la optimización de sus resultados, al determinar la cantidad justa que le corresponda afrontar en concepto de tributos.

Los directivos si decidieran implementarla como política fiscal a la hora de tomar decisiones de inversión, ponderando las consecuencias fiscales con el objetivo de seleccionar la alternativa más beneficiosa en ese sentido, podrán llevar a cabo inversiones con un rendimiento mayor asociado a un menor costo tributario legalmente posible.

Plan de implementación de la propuesta.

Objetivos generales

Definir una planificación fiscal para la empresa MAN-SER S.R.L. que permita implementar estrategias para el cumplimiento de sus obligaciones y para hacer uso de beneficios tributarios dispuestos en el régimen de fomento para PYMES, de manera de evitar los riesgos tributarios y reducir su carga fiscal para el ejercicio 2020.

Objetivos específicos

- Establecer los requisitos y pasos para inscribir la empresa como PYME, para acceder a los beneficios del régimen de promoción.
- Confeccionar una matriz de vencimientos de las obligaciones fiscales que permita su presentación oportuna.
- Diseñar mecanismos de controles previos a la presentación de las declaraciones juradas impositivas, para su cumplimiento en tiempo y forma.

Alcances de la propuesta:

Geográfico: Aplicación de un plan tributario en la empresa MAN-SER S.R.L., ubicada en el barrio San Pedro Nolasco en la Provincia de Córdoba.

De contenido: Se plantea un tema con enfoque tributario y como herramienta de gestión la planificación tributaria. La extensión del alcance abarca el área de Administración de la empresa donde se deben plasmar todas las transacciones con incidencia tributaria.

De tiempo: Se toma como horizonte temporal para el presente trabajo, el periodo fiscal 2020.

Limitaciones: Desarrollo de una planificación fiscal de acuerdo al marco regulatorio vigente y por los principios constitucionales y tributarios.

Recursos involucrados:

Humanos: Personal perteneciente a la firma, responsable de administración y auxiliar contable. Además del personal de compras y ventas para que faciliten la documentación pertinente al profesional a cargo del diseño e implementación del plan tributario, contador público externo de la empresa.

Materiales:

- Soportes tecnológicos como computadoras, servicio de internet.
- Sitios de internet A.F.I.P., Consejo de Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba(C.P.C.E.), entre otros.
- Ley N° 27.264, régimen de fomento para micro, pequeñas y medianas empresas.
- Resolución de la Secretaría de Emprendedores y Pymes del Ministerio de Producción y Trabajo (SEYPYME) N° 220 (2019) y resolución SECPYME N° 563 (2019).

Económicos: Se requerirá un presupuesto para el pago de honorarios al contador externo encargado del análisis, diseño e implementación de la planificación fiscal.

Se presenta una estimación de los aranceles indicativos y referenciales para servicios profesionales, actualizados al 26 de diciembre de 2019, mediante resolución del Consejo de Profesionales de Ciencias Económicas de Córdoba (C.P.C.E.) N° 74, (2019).

A cada tarea profesional se le asigna una determinada cantidad de módulos, que representan la unidad de medida utilizada, cuyo valor por modulo asciende a \$1.570 (Resolución N°74, 2019).

Cálculo del honorario profesional indicativo (HPI): Surge del producto entre el valor monetario de un módulo (VMM) por la cantidad o unidades de módulos (UM) asignados a cada tarea profesional, como se expresa a continuación:

Tabla 8

Aranceles indicativos para servicios profesionales.

Tarea profesional	Tipo	UM	VMM	HPI
Asesoramiento y tareas continuas	Análisis de los riesgos operativos y legales.	30	\$1.570	\$47.100
	Diseño e implementación.	30	\$1570	\$47100
	Capacitación hasta 5 empleados.	10	\$1.570	\$15.700
Costo total				\$ 109.900

Fuente:Elaboración propia según resolución C.P.C.E.N° 74 (2019)

Resultados deseados:

La propuesta, a la empresa MAN-SER S.R.L., esta direccionada a la gestión de los riesgos impositivos a través de herramientas que permitan controlar y administrar los impuestos de modo de evitar la consecución de contingencias fiscales derivadas de los vencimientos de las obligaciones y, a la identificación y valuación de beneficios fiscales que impacten y puedan ser usufrutuados por la firma.

Como resultado esperado de su implementación es que MAN-SER S.R.L. logre un ahorro impositivo legítimo y una adecuada organización de los tributos, que permitirán a la firma un desarrollo más sustentable y competitivo.

En la tabla 9 se enumeran los requisitos previos a la solicitud de inscripción como PYME.

Tabla 9

Requisitos previos a la solicitud de inscripción.

Requerimientos

Contar con clave única de identificación tributaria (C.U.I.T).

Clave fiscal nivel 2 o superior.

Estar inscripto bajo la modalidad de monotributo o régimen general.

Estar adherido a la plataforma de tramites a distancia (T.A.D.).

Constituir y mantener actualizado el domicilio fiscal electrónico

Tener actualizado el código de actividad de acuerdo con el clasificador de actividades económicas de A.F.I.P.

Tener presentadas de corresponder las declaraciones juradas de ganancias, ganancias mínimas presunta, bienes personales, I.V.A. y, de los recursos de la seguridad social, vencidas con anterioridad a la fecha de interposición de la solicitud.

Tener presentadas las declaraciones juradas informativas.

Fuente: Elaboración propia según Bavera et al. (2018).

En la tabla 10 se describen los pasos para proceder a la inscripción y obtención del certificado MYPYME.

Tabla 10

Pasos para la inscripción y solicitud del certificado como PYME.

Acciones

Entrar a la página web de A.F.I.P. con numero de C.U.I.T. y clave fiscal.

Solicitar la inscripción y condición a través del servicio PYMES solicitud de categorización y/o beneficios fiscales, si no está habilitado, deberá hacerlo a través del administrador de relaciones de clave fiscal.

Completar el formulario N° 1272. Solicitud de categorización y/o beneficios, que tiene carácter de declaración jurada.

Autorizar que A.F.I.P. envíe la información a SEYPYME para su evaluación y de corresponder emitir el certificado que acreditara su condición como PYME y la categoría correspondiente.

La aprobación o rechazo de la solicitud se visualizará en el registro de domicilio fiscal electrónico y el certificado MIPYME se recibirá en la bandeja de entrada de notificación del TAD.

La vigencia del certificado durara desde la fecha de su emisión y hasta el último día del cuarto mes posterior al cierre de ejercicio fiscal.

Para su renovación se deberá recategorizar la empresa como PYME durante ese mes.

Fuente: Elaboración propia según el portal PYME de la página web de A.F.I.P.-

Como mecanismo para subsanar la deficiente administración en materia tributaria dentro de la empresa MAN-SER S.R.L., se propone incorporar en el departamento de administración tareas contables e impositivas, de manera de poder aplicar controles a los riesgos fiscales que la empresa está afrontando, al no cumplimentar con los deberes de presentación y pago oportuno de las declaraciones juradas.

Además, permitirá un control más eficiente de los parámetros y condiciones para acceder y mantener beneficios contenidos en regímenes de promoción y de los conferidos por diferentes órganos de recaudación de impuestos al contribuyente cumplidor.

En la tabla 11 se describen las nuevas funciones que se incorporarán al área de administración y los responsables de las mismas.

Tabla 11

Funciones propuestas para el área de administración.

Responsables	Funciones
Gerente de administración	Elaborar un plan de cuentas para una correcta clasificación y análisis de la información. Control de la registración contable e impositiva, según los lineamientos de revisión propuestos. Planificación y administración de las cargas impositivas. Programar y efectuar erogaciones conforme a los flujos de fondos y a la matriz de vencimientos.
Asistente administrativo	Registración contable, libro diario, mayor general e inventario. Arqueos diarios de caja, conciliaciones bancarias. Control de documentación de cobros y pagos

Recopilar información tributaria.

Asistir al gerente de administración en la tarea de control .

Fuente: Elaboración propia

Para poder cumplimentar con los objetivos de control se propone una matriz de vencimientos de las obligaciones fiscales mensuales y anuales, como herramienta de organización de tareas impositivas para las presentaciones y pagos de las declaraciones juradas determinativas e informativas a sus vencimientos y, como sensor de las causales de caducidad de beneficios que están vinculados a la presentación y pago al vencimiento de las DDJJ y, al vencimiento de la categorización y renovación de inscripciones a los régimen de promoción.

De manera complementaria se propone una guía de lineamientos de revisión, que consiste en una serie de acciones que faciliten el control de los riesgos fiscales respecto a su existencia, integridad y de la utilización de normas legales vigentes, que afectara al rubro cargas fiscales a pagar. Ver tabla 12.

Estas pautas se deberán desarrollar a partir de cada cierre mensual y por un lapso de 1 día, de modo de detectar errores, omisiones, nuevas normativas de incidencia legal y de promoción. Permitiendo anticipar, detectar, corregir y actualizar la gestión administrativa en materia tributaria.

Todo el resultado de revisión se plasmará en un reporte fiscal que será presentado al directorio como fuente de información pertinente de la situación fiscal de la empresa en tiempo real y podrán definir las estrategias a implementar que garanticen la solvencia de la firma.

Tabla 12

Lineamientos de revisión para control del pasivo Cargas Fiscales a Pagar.

Alcance. Pertinencia y duración	Acciones (si cumple – no cumple)	Responsables
Saldos del rubro. 1 día, posterior al cierre mensual.	Verificar la correlación entre los registros (libros diarios, mayores y subdiarios) y, entre estos y la correspondiente documentación respaldatoria.	Gerente Adm. Auxiliar Contable
	Realizar comprobaciones matemáticas, control de exactitud aritmética de los saldos de las cuentas.	Gerente Adm. Auxiliar Contable
	Emplear cuentas de contabilidad que revelen los montos adeudados y los créditos fiscales.	Gerente Adm. Auxiliar Contable
	Actualización y capacitación respecto a nuevas normativas y/ o modificaciones de las	Gerente Adm. Auxiliar Contable

existentes que puedan incidir en el rubro cargas fiscales.	
Controlar parámetros y condiciones para mantener los beneficios de régimen de promoción para PYMES	Gerente Adm. Auxiliar Contable
Controlar y actualizar fechas de vencimiento de presentación y pago de las cargas fiscales y de régimen de información	Gerente Adm. Auxiliar Contable
Confeccionar reporte de la situación fiscal de la empresa.	Gerente Adm. Auxiliar Contable
Preparar la documentación requerida por el contador externo para confección de las declaraciones juradas mensuales y anuales.	Gerente Adm. Auxiliar Contable
Controlar al contador externo que presente oportunamente de acuerdo al calendario de vencimientos.	Gerente Adm. Auxiliar Contable

Fuente: Elaboración propia

Acciones específicas

Para implementar la propuesta de gestión administrativa en materia tributaria y para usufructuar los beneficios fiscales para PYMES se deberán realizar las acciones enumeradas en la tabla 13 a continuación:

Tabla 13

Acciones específicas y responsables.

Acciones específicas	Responsable
Análisis de los riesgos operativos y legales en materia tributaria	Contador externo
Determinación de los beneficios para PYMES y causales de caducidad	Contador externo
Inscripción en el registro MIPYME y categorización	Contador externo
Incorporación de funciones contables y tributarias en el área de administración	Directorio Contador externo
Confección de la matriz de vencimientos	Contador externo
Confección de los lineamientos de revisión al cierre mensual	Contador externo
Capacitación al área de administración para la implementación de la propuesta	Contador externo
Medición de los resultados esperados	Contador externo
Evaluación costo/beneficio de implementar la propuesta de planificación fiscal	Contador externo Directorio

Fuente: Elaboración propia

Marco de tiempo

El tiempo total estimado es de 8 semanas para la implementación de la propuesta de planificación tributaria, con fecha de inicio sugerida en el mes de enero 2020. En la figura 1 se exponen las acciones específicas mencionadas en la tabla 13 y duración estimada de cada una de ellas.

Acciones	Duración en semanas	Duración del plan							
		Periodo de tiempo divididos en semanas							
		1	2	3	4	5	6	7	8
Análisis de riesgos operativos y legales en materia tributaria	3	■	■	■					
Determinación de las condiciones, beneficios y causales de caducidad del régimen PYME					■				
Inscripción en el registro de PYMES	1				■				
Incorporación de funciones contables – impositivas en el área de administración						■			
Confección de la matriz de vencimientos	1						■		
Confección de los lineamientos de revisión al cierre mensual								■	
Capacitación al área de administración	2						■	■	
Medición de los resultados esperados	1								■
Evaluación costo/ beneficio de la propuesta									■
Total de duración en semanas	8								

Figura 1. Diagrama de Gantt. Plazo de duración de la implementación de la propuesta. Elaboración propia.

Medición

Para realizar la evaluación anticipada de los resultados de implementar la planificación fiscal propuesta respecto de los resultados de no implementarla, se establecerán hipótesis para el ejercicio 2020. Considerando que no se cuenta con información de dicho periodo y que tampoco se dispone de información detallada de la composición del rubro cargas fiscales a pagar y de la cuenta de gastos de financiación de los periodos 2019, 2018 y 2017.

Para la determinación de datos del ejercicio 2020 se calculará el incremento porcentual de los indicadores *impuesto a los débitos y créditos* y, el *impuesto a las ganancias* de los periodos 2019 y 2018.

Tabla 14

Cálculo incremento porcentual de impuestos para el periodo 2020. Análisis horizontal.

Tributos	Año fiscal 2019	Año fiscal 2018	Variación horizontal
Nivel de impuesto a los débitos y créditos bancarios	\$5.475.893,80	\$2.464.152,21	122,22%
Nivel del impuesto a las ganancias determinado	\$7.063.557,91	\$5.654.734,73	24,91%

Fuente: Elaboración propia

Tabla 15

Cálculo del ahorro impositivo como pequeña PYME.

Indicadores	Análisis de situación periodo 2020			
	Con plan		Sin plan	
	Montos presuntos	Porcentaje a computar	Montos presuntos	Porcentaje acomputar
Presunción de nivel de impuesto a los débitos y crédito bancarios.	\$12.168.531,20		\$12.168.531,20	
Monto presunto del pago a cuenta	\$ 12.168.531,20	100%	\$4.015.615,30	33%
Nivel presunto del impuesto a las ganancias determinado	\$ 8.823.090,19		\$ 8.823.090,19	
Monto presunto a computar del pago a cuenta	(\$12.168.531,20)		(\$ 0.00)	0%
Monto presunto de impuesto a las ganancias a pagar	(\$ 3.345.441,02)		\$ 8.823.090,19	
Nivel de ahorro impositivo	\$ 8.823.090,19		\$0.00	

Fuente: Elaboración propia

Una vez obtenido el porcentaje de incremento, se plantean las siguientes presunciones:

- Se considerará constante la variación del año 2019 para el ejercicio 2020 determinado en la tabla 14.
- Y que la empresa MAN-SER S.R.L. no está efectuando el computo del pago a cuenta del impuesto a las ganancias del treinta y tres por ciento (33 %) de los montos del impuesto a los débitos y créditos bancarios.

Se observa en la tabla 15 que:

- En el caso sin plan: no computa el pago a cuenta del impuesto a las ganancias (I.G.) del treinta y tres por ciento (33%) de los débitos, arrojando un saldo a pagar para el ejercicio 2020 de \$ 8.823.090,19.
- En el caso con plan al computar el pago a cuenta por el cien por ciento (100%) por ser pequeña PYME, el monto a pagar en concepto de I.G. será de \$ 0,00.

El ahorro impositivo que se obtendrá será sustancial si decidieran aplicar los beneficios del régimen para PYMES.

Para poder medir el beneficio económico y financiero que otorgará el plan moratorio para PYMES, se establecen las siguientes presunciones:

- El monto total del rubro cargas fiscales a pagar del periodo 2019 es de \$ 2.329.562, estará compuesto solamente por el saldo de I.V.A. a pagar, de los cuales corresponderán: \$ 1.309.901,41 al periodo 2019 y \$ 1.019.660,59 al periodo 2018 y \$ 1.076.945,21 al periodo 2017.
- Se utilizará, para el cálculo del interés de la deuda, las tasas anuales para cada periodo aplicables según A.F.I.P.

Tabla 16

Beneficios del plan moratorio para pequeña PYME.

Fecha de consolidación desde el 17/02/2020 hasta el 29/05/2020						
Deuda impositiva						
Periodos fiscales	Capital adeudado	TNA AFIP	Intereses de deuda	Tope Moratoria	Monto interés moratoria	Ahorro de intereses
2019	\$1.309.901	56,50%	\$740.094	10%	\$ 130.990	\$609.104
2018	\$1.019.660	47,50%	\$1.060.447	10%	\$ 101.966	\$958.480
2017	\$1.076.945	24,25%	\$1.381.182	25%	\$ 269.236	\$1.111.945
Total	\$3.406.507		\$3.181.723		\$ 502.192	\$2.679.531

Fuente: Adaptado de Ley N° 27.541 (2019) y AFIP tasas vigentes.

Como se observa en la tabla 16, adherirse a la moratoria implicara una importante reducción de costos impositivos, ya que de los \$3.181.723 en concepto de intereses adeudados solo pagara \$502.192. Beneficiándose de una condonación más que significativa de \$ 2.679.531.

Además, por la parte de la deuda que deberá pagar, gozará de un plazo de 10 años, lo que significará un alivio financiero para la firma.

Respecto de la medición del éxito esperado en la implementación del calendario de vencimientos, se tomará como indicador el costo de los intereses impositivos del periodo 2019 y se establecerán tres situaciones como se muestran en la tabla 17:

- Situación base sin aplicación del mecanismo de control
- Situación de resultado de éxito esperado positivo, del cien por ciento (100%), sin margen de error en la implementación.
- Situación de resultado de éxito esperado moderado del cincuenta por ciento (50%), es decir con un margen de error en la implementación.

Tabla 17

Medición del calendario de vencimientos como mecanismo de control.

Periodo 2019	Análisis de éxito esperado		
	Situación sin calendario	Situación con Calendario	
	Base	Positivo (100%)	Moderado (50%)
Costo en intereses impositivos	\$ 1.289.446,20	\$ 0,00	\$ 644.723,10

Fuente: Elaboración propia

Se observa que se obtendrá un ahorro impositivo significativo, al utilizar el calendario como herramienta de control y organización de los vencimientos y disposición de fondos para cumplir con las obligaciones.

El ahorro en términos impositivos asciende a \$ 1.289.446,20 para el caso de una correcta implementación y de \$644.723,10 para el caso en que se implemente con algunos errores.

A través de la tabla 18 se podrá visualizar la relación entre el costo total que implicara implementar la propuesta y los beneficios totales que se obtendrán derivados de la misma.

Tabla 18

Equilibrio costo/beneficio de la decisión de implementar una planificación fiscal.

Concepto	Montos
Inversión para el desarrollo de la propuesta, según tabla 8	-\$109.900,00
Reducción impositiva, según tabla 15	\$8.823.090,19
Reducción impositiva moratoria, según tabla 16	\$2.679.531,00
Reducción impositiva calendario, según tabla 17	\$1.289.446,20
Beneficios resultantes	\$12.682.167,39

Fuente: Elaboración propia

El beneficio total que se obtendrá, en concepto de ahorro impositivo, al ejecutar las herramientas propuestas de planificación fiscal será de \$12.682.167,39.

Conclusión

El presente reporte de caso, realizado a la firma MAN-SER S.R.L., permite visualizar desde una perspectiva práctica las diferentes teorías que avalan la planificación tributaria, como herramienta legítima de gestión de los riesgos impositivos que deben afrontar los agentes económicos, para el caso objeto de este análisis las empresas metalúrgicas que desarrollan su actividad bajo el régimen general.

La Argentina presenta altos niveles de participación estatal, en la actividad económica privada, manifiesta a través de una creciente presión tributaria resultado de las políticas económicas y fiscales adoptadas. Esta presión tributaria se refleja en los altos porcentajes de los ingresos obtenidos por las empresas que son destinados a solventar el gasto público en concepto de impuestos.

Por todo lo analizado y desarrollado, MAN-SER S.R.L., como parte productiva de la actividad económica y como sujeto, de la gran presión tributaria, que le recae una gran cantidad de tributos; se ha expuesto a la materialización de riesgos fiscales ante incumplimientos en los deberes formales y materiales, incurriendo en sanciones e intereses resarcitorios y punitivos por no cumplir con las presentaciones a sus vencimientos y por no contar con los fondos necesarios para afrontar el pago al momento de su exigibilidad.

Además, origen costos impositivos muy altos al no usufructuar los beneficios emanados de leyes tributarias y de los regímenes de fomento, como la posibilidad de computar los montos del impuesto a los débitos y créditos bancarios como pago a cuenta del impuesto a las ganancias y no hace uso de otros beneficios fiscales y financieros para PYMES. La falta de gestión impositiva se evidencia al no contar dentro de su estructura organizacional con un departamento impositivo, ni realizar tareas de registración de información con incidencia tributaria, ni contar con políticas fiscales, que permitan una adecuada administración de las obligaciones y de los riesgos inherentes. Situación que permite inferir que no se está determinando el menor costo impositivo, legalmente posible, asociado a su actividad económica. Deficiencia que podría impactar negativamente en sus resultados, conllevando el riesgo de obtener pérdidas en lugar de ganancias.

Las propuestas realizadas para revertir la situación actual como mecanismo de control y sensor, implica una matriz de vencimientos conjuntamente con lineamientos de revisión en cada cierre mensual del rubro cargas fiscales a pagar y una propuesta de tareas de registración

impositiva al departamento de administración. Además, se informo acerca de los beneficios que otorga el régimen de fomento para PYMES y como acceder al mismo.

Estas propuestas permitirán garantizar la dinámica fiscal dentro de la organización, acorde al marco regulatorio vigente en materia legal, tributaria y de fomento.

Surge de la valuación anticipada de las propuestas, que la planificación tributaria es un proyecto viable y económicamente rentable, al superar sustancialmente los beneficios que se obtendrían de los costos necesarios para su implementación.

Se concluye que una adecuada planificación tributaria implementada en el tiempo, colabora a la sustentabilidad, competitividad y a una imagen corporativa de responsabilidad social.

Recomendaciones

Se recomienda al directorio de MAN-SER S.R.L. considerar la planificación tributaria como un valor agregado a su cultura organizacional, para que se implemente en cada decisión durante la vida empresarial, como herramienta que le proporcionara ahorros impositivos significantes que podrá direccionarlos a oportunidades de inversión como, por ejemplo: proyectos de modernización e innovación y proyectos de producción sustentables.

Este tipo de inversiones van direccionadas con sus políticas de innovación y sustentabilidad y, además se encuentran incentivadas fiscalmente por la ley N.º. 9.727 de promoción industrial de la provincia de Córdoba para PYMES industriales. Otorgando exenciones impositivas respecto al impuesto a los ingresos brutos, impuesto inmobiliario y al impuesto a los sellos, además de subsidios para la mano de obra.

Del análisis realizado a la firma se observó montos significativos en estos impuestos de modo que resultaría atractivo aprovechar este tipo de oportunidades de inversión que tienen asociada una menor carga fiscal, permitiendo una recuperación acelerada de la misma y una mayor rentabilidad.

Otra alternativa a tener en cuenta son las inversiones en sociedades de garantía recíproca que tienen por objeto otorgar garantías o avales a las PYMES, mejorando su perfil crediticio para facilitar el acceso al crédito y obtener tasas más bajas a las que accedería sin contar con el aval. Este tipo de inversión tiene asociado beneficios impositivos, al permitir deducir los aportes realizados del resultado impositivo para la determinación del impuesto a las ganancias y reducir por lo tanto el monto de sus anticipos para el próximo ejercicio fiscal.

Referencias

- AFIP. Portal PYMES. Paso a paso. Recuperado de <https://pymes.afip.gob.ar/estiloAFIP/pymes/ayuda/procedimiento.asp>
- AFIP. Mis Facilidades. Tasas vigentes. Recuperado de <https://www.afip.gob.ar/misfacilidades/planes-vigentes-adheribles/tasas-vigentes-aplicables>
- Bavera M. J., Cerchiara C. M., Dagostino H. M. y López Chiesa F. (2018). *Reforma Tributaria en Ganancias-Revalúo Impositivo y Beneficios para PYMES*. Buenos Aires, Argentina: Editorial Errepar.
- Benítez Marín, G. (2017). El Derecho Tributario y la Moral Límites de la Autonomía Privada en el Ámbito Tributario. *uria.com*, (47), 31-38. Recuperado de <https://www.uria.com/documentos/publicaciones/5656/documento/art02.pdf?id=7546>
- Caranta, M. R. (2019, agosto 29). Crisis más impuestas: una solución por el lado de la planificación fiscal. *Ambito.com*. Recuperado de <https://www.ambito.com/opiniones/impuestos/crisis-mas-una-solucion-el-lado-la-planificacion-fiscal-n5051563>
- Chicote, G. (2011, junio 23). Cuáles son las 10 claves de la planificación fiscal para reducir la carga impositiva. *iProfesional*. Recuperado de <https://www.iprofesional.com/notas/117979-Cules-son-las-10-claves-de-la-planificacion-fiscal-para-reducir-la-carga-impositiva>
- Chiva, C. (2017, diciembre 14). La revolución industrial 4.0 al servicio de la riqueza. *Retina*. Recuperado de https://retina.elpais.com/retina/2017/12/04/tendencias/1512378734_611253.html
- Dirección Nacional de Investigaciones y Análisis Fiscal. (2019). *Informe de Política Tributaria*. Recuperado de

https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/informe_de_politica_tributaria_dniaf.pdf

Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (2004). *Manual de Auditoría N°.5*. Buenos Aires, Argentina: Editorial F.A.C.P.C.E.

García, Mirta (2011). *Planificación Fiscal. Separata Temática num.15*. Recuperado de <https://www.afip.gob.ar/educacionTributaria/BibliotecaDigital/documentos/ST15.pdf>

Gómez, T., y Folco, C. M. (2011). *Procedimiento Tributario Ley N°11.683- Decreto 618/97*. Buenos Aires, Argentina: Editorial La Ley.

Ley Nacional N° 27.264. (2016). Programa de Recuperación Productiva. Poder Legislativo Nacional. Buenos Aires, Argentina: *InfoLEG información Legislativa y Documental*. Recuperado de <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/260000-264999/263953/norma.htm>

López López, K. R. (2017). *La planificación tributaria como herramienta financiera para la toma de decisiones en el sector inmobiliario* (Tesis de Maestría). Universidad Andina Simón Bolívar, Ecuador.

Ochoa, C. A. (2007). *Ley Penal Tributaria N° 24.769 Comentada*. Córdoba, Argentina: Editorial Alveroni.

Resolución N°598. (2019). Ministerio de Hacienda de la Nación. Poder Ejecutivo. Buenos Aires, Argentina. Recuperado de <https://serviciosweb.afip.gob.ar/genericos/calculoInteres/documentos/TASAS-INTERES-GENERALES-Resolucion-598-19-MHA.pdf>

Resolución N° 563. (2019). Secretaría de emprendedores y de la pequeña y mediana empresa del Ministerio de Producción y Trabajo. Poder Ejecutivo. Buenos Aires, Argentina. Recuperado de http://biblioteca.afip.gob.ar/dcp/RES_96000563_2019_12_06

Resolución N°74. (2019). Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba. Córdoba, Argentina. Recuperado de https://cpcecba.org.ar/media/_repositorio/ArchivosPDF/HonorariosIndicativos/Res74-19Aranceles-Indicativos_.pdf

Rivas Vinuesa, D. E. (2013). *La Elusión Tributaria: entre la Legitimidad e Ilegitimidad y sus consecuencias* (Tesis de Maestría). Universidad Andina Simón Bolívar, Ecuador.

Vergara Hernández, S. (1998). *Planificación Tributaria*. Recuperado de <https://www.academia.edu/30911387/PLANIFICACION%20TRIBUTARIA>

Villasmil Molero, M. (2017). La planificación tributaria: Herramienta legítima del contribuyente en la gestión empresarial. *Dictamen Libre*, (20), 121-128. doi:10.18041/2619-4244/dl.20.2896

Villegas, H. (2016). *Curso de finanzas, derecho financiero y tributario*. Buenos Aires, Argentina: Editorial Astrea.

Vítale, S. (18 de abril de 2018). Sustentabilidad: porque para la Argentina no es una prioridad. *El Cronista*. Recuperado de <https://www.cronista.com/responsabilidad/Sustentabilidad-por-que-para-la-Argentina-no-es-una-prioridad-20181018-0007.html>